El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día diecisiete de febrero del año en curso se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:----------

"11.- MODIFICACIÓN ARTÍCULO 14 DE LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES CUATRIENIO 2020-2023. (GEX: 2019/42597).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, Informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 27 de enero del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual Inversiones Locales 2020-2023, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Segundo.- Este acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de fecha 8 de enero de 2020, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de un treinta días desde la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conocidas las prioridades de los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo con los Criterios aprobados y los informes técnicos emitidos por el Servicio correspondiente, por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales se propone al Pleno de esta Excma. Diputación, que se celebra en sesión ordinaria el pasado 10 de junio de 2020, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, la aprobación provisional del Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, para el cuatrienio 2020-2023, siendo aprobado definitivamente, por acuerdo plenario, con fecha 8 de julio del mismo año.

Cuarto.- El artículo 14 de los citados Criterios, dedicado a le ejecución, abono y justificación de los fondos, distingue entre el abono y justificación de las obras contratadas por la Diputación de Córdoba y el abono y justificación de las obras que se contraten por la entidad local, por ejecución directa, o bien, a través de medios propios personificados.

Quinto.- Con fecha 10 de junio de 2020 se aprueba por acuerdo plenario la modificación del artículo 14.2, introduciendo un nuevo párrafo relativo a la transferencia del importe asignado por el presente Plan, una vez haya sido aprobado definitivamente, a las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación en el primer bienio 2020-2021 y hayan solicitado la ejecución directa de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18/2/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/2/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 7EEF FFA5 8EF5 E880 1295

7EEFFFA58EF5E8801295

obra o la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal.

Sexto.- Por su parte, el Sr. Diputado Delegado del Área de Asistencia Técnica a los Municipios propone una modificación del citado artículo 14 de los Criterios que regula la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual, añadiendo un nuevo apartado en el artículo 14.2, con objeto de incluir la transferencia anticipada de los importes asignados a los Municipios y las Entidades Locales Autónomas beneficiarias de la subvención que se recoge por el presente Plan, y que hayan solicitado la ejecución de la obra por contrata, siendo el tenor literal de la modificación el siguiente:

"*14.- EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.*

…/…

Por otro lado, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación/es en el primer bienio 2020-2021 y que hayan solicitado la ejecución de la obra por contrata, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe de la actuación o actuaciones incluidas en el Plan Provincial. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán licitar las obras hasta que no hayan sido supervisados los Proyectos Técnicos correspondientes por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como por los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tercero.- Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023, se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18/2/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/2/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 7EEF FFA5 8EF5 E880 1295

7EEFFFA58EF5E8801295

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.
b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.
c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"*1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18/2/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/2/2021
pie_firma_largo_dipu_01
Código seguro verificación (CSV) 7EEF FFA5 8EF5 E880 1295
7EEFFFA58EF5E8801295

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Cuarto.- Por tanto, atendiendo a lo anterior, la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2020-2023 deberá respetar el procedimiento citado, recogido en los preceptos mencionados; por ello, el órgano competente para aprobar dicha modificación será el Pleno de esta Corporación Provincial.

Quinto.- En virtud del artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo, en su caso, de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso los Criterios y Directrices contienen las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, por lo que el Acuerdo de modificación de los mismos no tiene como destinatario a una pluralidad indeterminada de personas, por tanto, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Por otra parte, debemos tener en cuenta que parte de las actuaciones que se verán afectadas por esta transferencia anticipada, se financiarán con préstamo, por lo que no se podrá realizar dicha transferencia hasta que no se haga efectivo el mismo. Por ésto, en el propio texto del nuevo párrafo que se introduce en el ya citado art.14.2 de los Criterios del Plan Plurianual, se dispone literalmente "*siempre que exista disponibilidad presupuestaria".*

En armonía con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 14, introduciendo un nuevo párrafo en su apartado 2, de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales durante el cuatrienio 2020-2023, relativo a la ejecución, abono y justificación de los fondos, con objeto de transferirle a las entidades beneficiarias el abono anticipado de los fondos, previa supervisión de los proyectos por nuestros Servicios Técnicos, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria; quedando el contenido del mismo como sigue:

"*14.- EJECUCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.*

…/…

Por otro lado, las entidades locales que hayan sido beneficiarias de alguna actuación/es en el primer bienio 2020-2021 y que hayan solicitado la ejecución de la obra por contrata, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18/2/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/2/2021

Código seguro verificación (CSV) 7EEF FFA5 8EF5 E880 1295

7EEFFFA58EF5E8801295

pie_firma_largo_dipu_01

el importe de la actuación o actuaciones incluidas en el Plan Provincial. En todo caso, estas Entidades Locales no podrán licitar las obras hasta que no hayan sido supervisados los Proyectos Técnicos correspondientes por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial."

Debemos tener en cuenta que parte de las actuaciones que se verán afectadas por esta transferencia anticipada, se financiarán con préstamo, por lo que no se podrá realizar dicha transferencia hasta que no se haga efectivo el mismo. Por ésto, en el propio texto del nuevo párrafo que se introduce, se dispone literalmente "siempre que exista disponibilidad presupuestaria", por lo que se verá condicionado al mismo.

Segundo.- Publicar el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales durante el cuatrienio 2020-2023 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

Tercero.- Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 18/2/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 18/2/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 7EEF FFA5 8EF5 E880 1295

7EEFFFA58EF5E8801295